



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00500-00

Por reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA promovida por **TANIA MIREYA FERNÁNDEZ GÓMEZ**, en contra de **MARÍA BEATRIZ MURCIA SANABRIA**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos de los artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$66.887.000,00 M/cte., equivalente al 20 % de la totalidad de pretensiones, aproximadamente (art. 590 del C.G.P.). Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago (art. 1068 C.Co.). Se advierte que la medida cautelar deberá reformularse conforme las propias de los procesos declarativos.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA MARCELA CRUZ como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 10 del 30-ene-2023